

El derecho humano al agua potable en Colombia: avances, desafíos y responsabilidades compartidas

*The human right to safe
drinking water in Colombia: progress,
challenges and shared responsibilities*

Artículo de reflexión

“Para avanzar en la garantía del derecho humano al agua potable en Colombia, es necesario fortalecer la capacidad institucional y financiera de los municipios, promover la participación ciudadana en la gestión del agua, y fomentar la cooperación entre el gobierno nacional, los municipios, las empresas prestadoras de servicios y la sociedad civil. Así mismo, es fundamental continuar con la implementación de políticas públicas y programas específicos que aborden las brechas en la cobertura y calidad de los servicios de agua y saneamiento, con un enfoque especial en las zonas rurales y las comunidades más vulnerables”.

(Chaparro, 2024).

Autora

Aura Patricia Chaparro Pedraza MSc

Correo electrónico: aura7346@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9795-5895>

Fundación Universitaria del Área Andina

Recibido: 02-04-2024

Aceptado: 02-05-2024

Resumen

Objetivo. Describir los avances, desafíos y responsabilidades que tiene el Estado Colombiano en relación con el agua potable como derecho humano. **Metodología.** Investigación documental, utilizando diversas fuentes de información relacionadas con el derecho humano al agua potable en Colombia, llevando a cabo los siguientes pasos: recopilación, análisis e interpretación de documentos relevantes, siguiendo un enfoque cualitativo. **Resultados.** Se encontraron diferencias entre las coberturas urbanas y rurales. En las zonas urbanas 632 municipios se encuentran en rangos de cobertura del 90% al 100%, mientras que las zonas rurales, solo 35 municipios alcanzan este rango de cobertura. Adicionalmente, en la zona rural de 764 municipios presenta coberturas de alcantarillado menores o iguales al 15%. **Conclusiones.** Colombia ha logrado progresos significativos en la cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en las zonas urbanas. Sin embargo, persisten brechas importantes entre las áreas urbanas y rurales del país, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los esfuerzos para garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable y el saneamiento básico.

Palabras clave: agua potable, derecho constitucional, acceso, equidad, zona rural, zona urbana, jurisprudencia.

Abstract

Objective. To describe the progress, challenges and responsibilities of the Colombian State about drinking water as a human right. **Methodology.** Documentary research, using various sources of information related to the human right to drinking water in Colombia, carrying out the following steps: collection, analysis, and interpretation of relevant documents, following a qualitative approach. **Results.** Differences were found between urban and rural coverage. In urban areas, 632 municipalities are in the 90% to 100% coverage range, while in rural areas, only 35 municipalities reach this coverage range. Additionally, in rural areas, 764 municipalities have sewerage coverage less than or equal to 15%. **Conclusions.** Colombia has made significant progress in the coverage of public water, sewerage, and sanitation services, especially in urban areas. However, important gaps persist between urban and rural areas of the country, which shows the need to strengthen efforts to guarantee universal and equitable access to drinking water and basic sanitation.

Keywords: drinking water, constitutional right, access, equity, rural area, urban area, jurisprudence.

Introducción

El agua ha sido catalogada como un derecho humano dado que ayuda a que el sujeto en el entorno donde se desarrolla tenga mejores condiciones físicas. El acceso al agua ha sido declarado derecho internacional, mediante convenciones donde se resalta su relación con el derecho a la dignidad humana. Sin embargo, este derecho debe tener unos requerimientos para que cumpla las necesidades de la persona, entre ellas se encuentra: suficiente, salubridad, potabilidad, asequibilidad y accesibilidad. Señalado así por el comité de Naciones Unidas de derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En cuanto al marco normativo del agua en Colombia, la Constitución de Colombia hace alusión al agua desde la perspectiva que tiene el Estado para garantizar su protección, aspecto referido en el artículo 79. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población hacen parte de los fines del Estado, en tal medida su objetivo está dado para satisfacer, entre otras necesidades, la del agua potable.

Desde el punto de vista legal no existe una ley que regule este derecho. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico se encuentran dos áreas principales, que hacen alusión a la conservación y el uso de los recursos hídricos, regulados por la Ley 1523 de 2012, y la prestación de servicios de agua y saneamiento, es regida por la Ley 142 de 1994 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020).

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 incluye un capítulo sobre recursos hídricos, con objetivos y estrategias para aumentar la cobertura de los servicios de agua y saneamiento, mejorar la calidad de

los recursos hídricos y promover el uso eficiente del agua (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020).

Otro desafío es la calidad de los recursos hídricos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA reportó que, en 2018, el 58% de la población rural estaba en alto riesgo de calidad del agua, y la brecha en la cobertura de saneamiento alcanzó el 21% (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020), esto evidencia una relación entre la cobertura de la falta y la calidad del agua, lo que afecta directamente el bienestar y la salud de las comunidades rurales (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2016).

El Plan Nacional de Desarrollo busca reducir el riesgo de calidad del agua y aumentar la cobertura, pero requiere inversiones significativas en infraestructura y la promoción del uso eficiente del agua (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020). Esto sugiere que el cambio en la variable “inversión en infraestructura y uso eficiente del agua” debe producir un cambio positivo en las variables “calidad del agua” y “cobertura de los servicios”. La Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Desarrollo son herramientas clave, pero requieren la participación de todos los actores para promover el derecho humano al agua de manera efectiva (Congreso de la República de Colombia, 1994, p. 4).

Por otra parte, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo son fundamentales para garantizar la calidad de vida de la población. En Colombia, por virtud de la Ley 142 de 1994, se establece la responsabilidad de los municipios y distritos en la prestación efectiva de estos servicios a todos los habitantes dentro de su jurisdicción (Congreso de la República de Colombia, 1994). Además, los municipios deben expedir Instrumentos

de Ordenamiento Territorial para planificar y organizar su territorio, incluyendo la provisión de los servicios de agua y saneamiento básico (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) es la encargada de realizar el cálculo del indicador de cobertura a nivel municipal, urbano y rural a partir de la información obtenida del Reporte de Estratificación y Coberturas (REC), certificado por los municipios en el Sistema Único de Información (SUI) desde el año 2008 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020).

En Colombia, el agua ha sido reconocida como un derecho fundamental mediante una serie de sentencias proferidas por la jurisprudencia constitucional. Es importante resaltar la sentencia T-578 de 1992: *“En principio, el agua constituye fuente de vida y la falta de servicio atenta directamente con el derecho fundamental a la vida de las personas. Así pues, el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en tanto que afecte la vida de las personas (CP art. 11), la salubridad pública (CP arts. 365 y 366), o la salud (CP art. 49), es un derecho constitucional fundamental”*.

Así mismo, existen dos sentencias que señalan la defensa al agua mediante la conexidad con respecto a otros derechos fundamentales T-232 de 1993 y T-523 de 1994, en las dos la corte constitucional se pronuncia con respecto a la vulneración del derecho a la vida puesto que en ambas se genera una contaminación del agua y del medio ambiente.

Estas previsiones normativas recaban sobre el deber del Estado en el enfoque en la garantía y cobertura del recurso hídrico, sobre este aspecto la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) es la encargada de realizar el cálculo del indicador de cobertura a nivel municipal, urbano y rural a partir de la información obtenida del Reporte

de Estratificación y Coberturas (REC), certificado por los municipios en el Sistema Único de Información (SUI) desde el año 2008 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020). Este reporte contempla la provisión del servicio bajo sistemas convencionales y coberturas a partir de soluciones alternativas.

A pesar de que el agua pueda ser defendida como derecho fundamental mediante la acción de tutela, tiene una serie de limitantes como lo expone la sentencia T-749 de 2012 los cuales son:

1. Cuando la entidad prestadora del servicio decide suspenderlo, siguiendo las reglas para ello establecidas y respetando los derechos fundamentales de las personas, especialmente al mínimo vital.
2. Cuando el riesgo de las obras pendientes, inconclusas o deterioradas constituya una amenaza que no representa una vulneración para los derechos fundamentales.
3. Cuando se busca la reclamación económica, la cual puede ser realizada por otros mecanismos judiciales sin que implique la afectación de los derechos fundamentales.
4. Cuando no se constata que la calidad del agua a la que se accede es inadecuada para el consumo humano.
5. Cuando la persona está disfrutando del servicio de agua por medios ilícitos, reconectándose a la fuerza y se encuentra disfrutando del goce efectivo de su derecho al agua.
6. Cuando una persona pretende acceder por sus propios medios al agua disponible, pero de una forma irregular, desconociendo los procedimientos y afectando el acceso de las demás personas que dependen de la misma fuente de agua.

7. Cuando la afectación a la salubridad pública, como obstrucción a tuberías de alcantarillado, no afecta el mínimo vital.

Desde un espectro amplio, y conforme las anteriores exposiciones se hace necesario recabar sobre la importancia del agua como recurso hídrico que no solo amerita una regulación sino elevar su categoría a rango de derecho humano y de derecho fundamental sin que se involucre la conexidad como factor preponderante para su categorización, esta condición perse constituiría para el Estado una obligación mayor en lo relacionado con la cobertura no solo en condiciones suficientes, sino con la calidad debida para consumo. Ahora bien, desde otro punto de vista, es importante garantizar no solo su cobertura, sino garantizarla en condiciones de potabilidad de agua de consumo para la población.

Materiales y métodos

Para la elaboración de este artículo, se llevó a cabo una investigación documental, utilizando diversas fuentes de información relacionadas con el derecho humano al agua potable en Colombia. La metodología empleada se basó en la recopilación, análisis e interpretación de documentos relevantes, siguiendo un enfoque cualitativo.

Recolección de datos. La recolección de datos se realizó a través de la búsqueda y selección de fuentes primarias y secundarias, incluyendo:

- Legislación nacional: Se consultaron las leyes y decretos relacionados con el derecho al agua y la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en Colombia, como la

Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

- Informes y documentos oficiales: Se revisaron informes y documentos publicados por entidades gubernamentales y organizaciones internacionales, como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las Naciones Unidas.
- Jurisprudencia: Se analizaron sentencias de la Corte Constitucional de Colombia relacionadas con el reconocimiento del agua como derecho fundamental y su protección a través de la acción de tutela.
- Artículos científicos y académicos: Se realizó una búsqueda en bases de datos especializadas, como Scopus, Web of Science y Google Scholar, para identificar estudios previos y literatura relevante sobre el tema.

Criterios de inclusión y exclusión

Para la selección de los documentos, se establecieron los siguientes criterios de inclusión:

- Documentos que abordaran el derecho humano al agua potable en el contexto colombiano.
- Publicaciones en español o inglés.

- Documentos publicados entre los años 1990 y 2023, para abarcar la evolución del marco legal y jurisprudencial.

Se excluyeron aquellos documentos que no cumplieran con los criterios mencionados o que no fueran relevantes para el objetivo del estudio.

Análisis de datos

Una vez recopilada la información, se procedió a su análisis e interpretación mediante técnicas de análisis de contenido. Se identificaron los temas y subtemas recurrentes, se clasificó la información según su relevancia y se extrajeron los datos cuantitativos y cualitativos más significativos.

Se prestó especial atención a la identificación de los avances, desafíos y responsabilidades del Estado colombiano en relación con la garantía del derecho humano al agua potable, así como a las diferencias en la cobertura y acceso al agua entre las zonas urbanas y rurales del país.

Resultados

Según el Informe Nacional de Coberturas de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - 2020, publicado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia (2020), el porcentaje de coberturas del servicio público de alcantarillado en el área municipal presenta los siguientes resultados:

- El 16% de los municipios del país (181) presentan coberturas inferiores o iguales al 15%.

- El 20% de los municipios (223) presentaron coberturas entre el 15% y el 30%.
- El 7% de los municipios (81) presenta una cobertura de alcantarillado superior al 90%.
- 50 municipios no reportaron información para la vigencia 2020 al Sistema Único de Información (SUI) o su reporte al Reporte de Estratificación y Coberturas (REC), o no reportan predios residenciales para el cálculo de coberturas.

Se evidencia una diferencia significativa entre las coberturas urbanas y rurales. En las zonas urbanas, 632 municipios se encuentran en rangos de cobertura del 90% al 100%, mientras que en las zonas rurales, solo 35 municipios se encuentran en este rango de cobertura. Por otro lado, la zona rural de 764 municipios presenta coberturas de alcantarillado menores o iguales al 15%. Estos datos indican hacia dónde se deben enfocar los esfuerzos del gobierno nacional para garantizar el saneamiento básico en el país (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020).

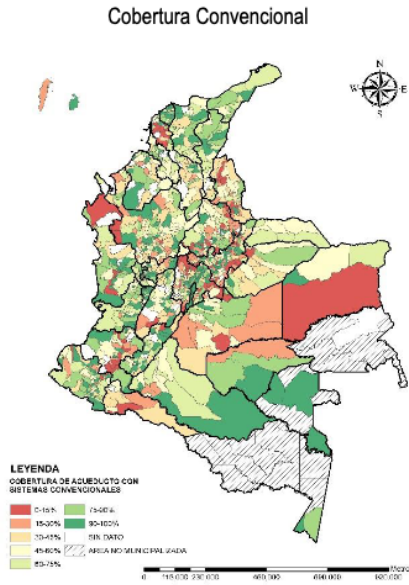
Las soluciones alternativas se asocian a aquellos predios residenciales que cuentan con su propio aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico. Según la Resolución SSPD 20168000052145 del 30 de septiembre de 2016, estas soluciones incluyen captación directa por ducto, pozo, pila pública, carro tanque, agua lluvia o neblina, planta desaladora y distrito de riego (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2016).

La importancia de las soluciones alternativas está relacionada con la meta 6.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que establece que para 2030 se debe lograr el acceso universal y equitativo al agua

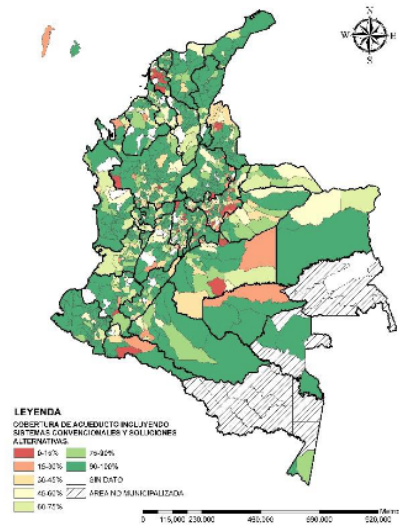
potable a un precio asequible para todos (Naciones Unidas, 2015). En este contexto, estudiar el impacto de las soluciones alternativas en el dato de coberturas es importante debido a las condiciones geográficas del país.

Es importante mencionar que estas soluciones particulares no representan la prestación eficiente de un servicio público domiciliario tal como se define en la Ley 142 de 1994, por lo que no son objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No obstante, las soluciones alternativas en el país son un foco importante de estudio, considerando la contribución que hacen a los indicadores ODS, políticas públicas como esquemas diferenciales y reglamentos técnicos del sector de agua potable y saneamiento básico se visualiza esta comparación en la figura 1.

Figura 1. Mapa Comparación a nivel municipal del cálculo de coberturas con sistemas convencionales Vs Coberturas



Cobertura incluyendo soluciones alternativas



Fuente: [https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/informe_nacional_de_coberturas_de_los_servicios_publicos_aaa_2020_vf_a%20\(1\).pdf](https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/informe_nacional_de_coberturas_de_los_servicios_publicos_aaa_2020_vf_a%20(1).pdf)

A partir del análisis de los datos proporcionados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia (2020) en el Informe Nacional de Coberturas de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - 2020, se obtuvieron los siguientes resultados sobre las coberturas del servicio público de alcantarillado a nivel municipal en Colombia:

En cuanto a las coberturas con sistemas convencionales, se encontró que el 16% de los municipios del país (181) presentan coberturas inferiores o iguales al 15%, mientras que el 20% de los municipios (223) presentaron coberturas entre el 15% y el 30%. Por otro lado, sólo el 7% de los municipios (81) alcanzaron una cobertura superior al 90%. Es importante destacar que 50 municipios no reportaron información para la vigencia 2020 al Sistema Único de Información (SUI) o su reporte al Reporte de Estratificación y Coberturas (REC), o no reportan predios residenciales para el cálculo de coberturas.

Los resultados del análisis de los sistemas convencionales y las soluciones alternativas para la provisión de servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia muestran diferencias significativas en su implementación y cobertura.

Los sistemas convencionales, más comunes en las áreas urbanas, requieren una infraestructura compleja que incluye plantas de tratamiento de agua potable, redes de distribución, redes de recolección de aguas residuales y plantas de tratamiento de aguas residuales (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2018). Estos sistemas son fundamentales para garantizar el acceso a servicios de calidad en las zonas urbanas, donde la densidad poblacional y la demanda de agua son mayores.

Por otro lado, las soluciones alternativas son opciones técnicas, operativas y de gestión que permiten el aprovisionamiento de agua para

consumo humano y doméstico o de saneamiento básico sin recurrir a los sistemas convencionales de acueducto y alcantarillado (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020). Estas soluciones son especialmente relevantes en áreas rurales o de difícil acceso, donde la implementación de sistemas convencionales puede ser inviable o muy costosa.

Entre las soluciones alternativas para acueducto se encuentran la captación directa por ducto, pozo, pila pública, carro tanque, agua lluvia o neblina, planta desaladora y distrito de riego. Para alcantarillado, las soluciones alternativas incluyen letrina, bajamar y pozo séptico (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, 2016). Estas opciones buscan garantizar el acceso a los servicios de agua y saneamiento básico a la población que no puede ser atendida por los sistemas convencionales, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y la salud pública en estas comunidades (Organización Mundial de la Salud, 2019).

Los resultados evidencian la necesidad de implementar estrategias diferenciadas para la provisión de servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia, considerando las particularidades de las zonas urbanas y rurales. Mientras que los sistemas convencionales son fundamentales para atender la demanda en las áreas urbanas, las soluciones alternativas desempeñan un papel crucial en la expansión de la cobertura y el acceso a servicios básicos en las zonas rurales y de difícil acceso.

Discusión

Los resultados obtenidos en este artículo evidencian los avances y desafíos que enfrenta Colombia en la garantía del derecho humano al agua potable. Si bien se han logrado progresos significativos en la cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en las zonas urbanas, aún persisten brechas importantes entre las áreas urbanas y rurales del país (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020).

La responsabilidad de los municipios en la prestación efectiva de estos servicios, establecida por la Ley 142 de 1994 (Congreso de la República de Colombia, 1994), es fundamental para avanzar hacia el acceso universal y equitativo al agua potable y el saneamiento básico. Sin embargo, los datos analizados revelan que muchos municipios, especialmente en las zonas rurales, enfrentan dificultades para cumplir con esta responsabilidad, lo que se refleja en las bajas coberturas de alcantarillado en estas áreas (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, 2020).

Es importante destacar que la falta de acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico tiene un impacto directo en la salud pública, especialmente en las comunidades más vulnerables (Organización Mundial de la Salud, 2019). Por lo tanto, garantizar el derecho humano al agua potable no solo es una obligación legal y moral del Estado colombiano, sino también una inversión en el bienestar y el desarrollo de la población (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

Colombia ha logrado avances significativos en la garantía del derecho humano al agua potable, aún quedan desafíos importantes por superar. La responsabilidad compartida entre el gobierno nacional, los municipios y

todos los actores involucrados es esencial para alcanzar el acceso universal y equitativo al agua potable y el saneamiento básico, contribuyendo así al cumplimiento de los ODS y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos (Naciones Unidas, 2015).

Conclusiones

La garantía del derecho humano al agua potable en Colombia requiere un esfuerzo conjunto y coordinado entre todos los actores involucrados, desde el gobierno nacional hasta los municipios, las empresas prestadoras de servicios y la sociedad civil. Solo mediante la responsabilidad compartida y el compromiso de todos será posible alcanzar el acceso universal y equitativo al agua potable y el saneamiento básico, contribuyendo así al cumplimiento de los ODS y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos.

Referencias

- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.433 de 11 de julio de 1994.
- Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia T-578/92. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional de Colombia. (1993). Sentencia T-232/93. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia T-523/94. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia T-279/11. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia T-740/11. Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.
- Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia T-749/12. Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa.
- Defensoría del Pueblo. (2019). Informe Defensorial: El Derecho Humano al Agua.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2018). Informe de Gestión 2018.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. (2020). Informe Nacional de Coberturas de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - 2020. Recuperado de <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2023-07/informe-monitoreo-nacional-vigencia-2022-v4-20230720-final.pdf>
- Naciones Unidas. (2015). Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>
- ONU-Hábitat. (2012). Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012. Rumbo a

una nueva transición urbana. Recuperado de https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/SOLACC_2012_web.pdf

- Organización Mundial de la Salud. (2019). Agua, saneamiento y salud. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2016). Informe Sectorial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado - 2016. Recuperado de <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2018/Oct/informesectorialaa2016-28122017.pdf>
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (2016). Resolución SSPD 20168000052145 del 30 de septiembre de 2016. Por la cual se establece el reporte de estratificación y coberturas al Sistema Único de Información (SUI).